



Ayuntamiento de Guarromán

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA INCENTIVOS DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE GUARROMÁN.

PRIMERA. Objeto.-

El objeto de la convocatoria es fomentar la actividad económica en esta localidad, mediante la concesión de ayudas para incentivos al empleo, dentro de dos líneas de actuación que se detallan a continuación, y en las cuantías que se expresan:

- 2 Nuevos proyectos de iniciativa empresarial. La cuantía será de 1.000 euros para cada uno de los proyectos.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.-

Estas ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes bases, por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2018; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario.

TERCERA. Modalidades de ayuda.-

Estas ayudas se catalogan dentro del apartado de Subvenciones Económicas Municipales previstas nominativamente en el presupuesto municipal, de acuerdo con la Ordenanza municipal reseñada anteriormente, estableciéndose dos líneas a subvencionar, de acuerdo con el objeto descrito en la base primera.

CUARTA.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Emprendedores que se hubieran constituido o iniciado su actividad empresarial a partir del día 1 de enero de 2017 como fecha de inicio de la actividad, tanto para personas físicas como jurídicas, hecho que se justificará con la presentación de la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), certificación de situación censal o DUE.
- Ser empresa con alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física o empresario individual
 - Persona jurídica, sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.
 - Ser micro, pequeña empresa.
 - Se empresa o autónomo de nueva creación.
 - Tener el domicilio fiscal o el establecimiento del negocio en el Municipio de Guarromán.
 - Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el art. 13 de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Fecha	13/11/2018 10:12:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Página	1/4





Ayuntamiento de Guarromán

No tener deudas con el Ayuntamiento de Guarromán.

QUINTA. Régimen jurídico.-

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa y se regirá por lo establecido en la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario, y para lo no previsto en la misma se aplicara lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017, y con carácter supletorio se aplicara la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Crédito presupuestario.-

La financiación de las ayudas que se concedan se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.480.00 del Presupuesto Municipal vigente para 2018.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión de las ayudas.-

Presentación de las solicitudes.

- Las solicitudes (Anexo I) se presentarán, en cualesquiera de los registros que recoge el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guarromán y en el tablón electrónico – página web Ayuntamiento de Guarromán (www.guarroman.es)
- A las solicitudes, deberán acompañarse los documentos siguientes:
 - El Documento Nacional de Identidad del solicitante o del representante legal de la Entidad.
 - Certificado de la entidad de financiera de la titularidad de la cuenta bancaria, en caso de que el beneficiario disponga de cuenta corriente.
 - Memoria de la actividad empresarial para la que se solicita la ayuda.
 - Documento de declaración censal de alta o modificación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Justificante/s del devengo y pago de los gastos correspondientes a los gastos subvencionables satisfechos.
 - Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con este Ayuntamiento, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones (Anexo II).
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, antes citada (Anexo II).
 - Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Guarromán (Anexo II).

Código Seguro de Verificación	IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Fecha	13/11/2018 10:12:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Página	2/4





Ayuntamiento de Guarromán

- Declaración jurada de cumplir las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones nominativas, excepcionales por razones de interés público, social, económico, humanitario (Anexo II)

3. El Ayuntamiento comprobará que cumple los requisitos formales exigibles, así como que se acompaña la documentación preceptiva.

En caso contrario, deberá requerir al interesado para que en un plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. Criterios de evaluación. -

Por la Alcaldía se recabarán los informes que resultaran pertinentes de los servicios municipales y técnicos que fueran precisos.

NOVENA. Resolución. -

El Alcalde, a la vista de los informes de valoración de la respectiva modalidad de ayuda, procederá a la concesión de la ayuda económica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. Justificación y pago. -

La documentación justificativa, deberá presentarse acompañando a la solicitud o en el plazo de 1 mes desde la concesión de la ayuda, dependiendo de la modalidad de ayuda recibida.

La justificación de las subvenciones dinerarias, con carácter general, se llevará a cabo a través de cuenta justificativa simplificada que implicará la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Código Seguro de Verificación	IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Fecha	13/11/2018 10:12:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Página	3/4





Ayuntamiento de Guarromán

No obstante, lo anterior, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

UNDÉCIMA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. A estos efectos, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial lo que atañe a la tramitación del procedimiento de reintegro y plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar o liquidar el reintegro.
3. Asimismo, y no obstante el reintegro de la ayuda, en caso de que estas conductas sean constitutivas de infracción administrativa, se estará a lo dispuesto, en cuanto a la imposición de las sanciones que procedan, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Guarromán, 13 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Alberto Rubio Mostacero.

Código Seguro de Verificación	IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Fecha	13/11/2018 10:12:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALBERTO RUBIO MOSTACERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQQPJLA42UWUK6JHFMZSF74	Página	4/4

